

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

*La dedicacion de la iglesia del Salvador en Roma, y S. Teodoro mr.*

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Jerusalem de religiosas de san Francisco de Asis, se reserva á las 5 h.  $\frac{1}{2}$ .

#### NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

La sociedad aragonesa de amigos del país al anunciar la apertura de las cátedras que mantiene de matemáticas, economía política: agricultura y química, anima á la juventud á dedicarse á estas ciencias en estos términos.

Estas ciencias que se han mirado hasta aquí con poco interes atraerán en el feliz restablecimiento del sistema constitucional la junta predileccion del Gobierno que nos rige, y así es de esperar que no perderá de vista el proporcionar todos los medios para que la enseñanza de estas ciencias, y con especialidad la de agricultura, y química pueda realizarse practicamente; y que los que se dediquen á su estudio consigan todas las ventajas de que hasta aquí se han visto privados por no haber sido atendidas las reclamaciones del cuerpo patriótico.

Al restablecerse los estudios de S. Isidro de Madrid, y abrirse las cátedras de lógica, poesía, elocuencia, matemáticas, física experimental, filosofía moral, derecho natural y de gentes, disciplina eclesiástica, constitucion, hebreo, griego y arabe, se ha convidado á los militares de aquella guarnicion á asistir en ellas, seguros de que no solo se les guardará toda la consideracion debida á tan escogida parte de la nacion, sino que en la asistencia se les dispensará cuanto exige el servicio. Con estas justas exenciones osamos asegurar que la milicia española será una de las clases en que prosperarán mas las ciencias, si hay jóvenes estudiosos que consagren al apendrer las horas de holganza que les deja el tiempo de paz.

Leemos en el diario político de Zaragoza el oficio dirigido por el ayuntamiento de Buberca al señor Gefé político de Aragon, refiriéndole los festejos de aquel pueblecito al colocar la lápida de la Constitucion. El corazon se enternece al contemplar la alegría de aquellos inocentes habitantes, que apenas comprendiendo las ventajas del nuevo sistema, lo abrazan de buena fé y con entusiasmo, hasta que los beneficios practicos que de él reciban les convenzan de su escelencia. Creemos que nuestros lectores se deleitarán como nosotros en la estensa relacion que el ayuntamiento hace de la fiesta.

En este pueblo (dice) se juró la Constitucion á su debido tiempo, y á falta de otra cosa se colocó en la pared de la iglesia el rótulo de *Plaza de la Constitucion*. Este simple rótulo muy análogo al estado del pueblo, y á la poca inteligencia de sus moradores en materias del nuevo sistema de cosas, todavía subsistia cuando llegó á restablecer su salud el teniente coronel contador de propios de esta

provincia D. Juan Ramon Gonzales; quien no contento con imprimir en los corazones de todos el amor á nuestro código sagrado, solicitó del ayuntamiento el permiso de colocar á su costa una lápida, que con mas dignidad que el mencionado rótulo, recordase á los venideros la época de nuestra regeneracion, supliendo tambien los gastos de funcion de iglesia, y regocijos públicos. Condescendió el Ayuntamiento á una súplica tan patriótica; pero solo en cuanto á la lápida, quedando de su cuenta los regocijos, y dispuestas todas las cosas necesarias para la solemnidad del acto de la colocacion, se anunció esta el 14 de octubre para el inmediato 15, con repique de campanas, salvas, tamboriles, y vivas innumerables: á las 4 de la tarde llegaron desde Alama, Gonzales y una lucidísima comitiva, conduciendo la lápida de hermoso y abrigantado jaspe, con filetes, clavos romanos y la leyenda de oro *Plaza de la Constitucion*, entre las continuadas aclamaciones del pueblo al sagrado Código, al Rey y á las Cortes. En la pared de la iglesia se habia pintado un cuerpo de arquitectura, compuesto de dos cartelones que sostienen un zócalo, sobre el cual se eleva un tablero resaltado con su basa y cornisa proporcionada que resguarda el gran pabellon colocado sobre el tablero con su corona real, de la cual salen dos cintas en que se lee, *vivan las Cortes: viva el Rey constitucional*. En el centro del pabellon se colocó la lápida de cinco cuartas de larga y tres y media de ancha, bajo la cual, y sobre el primitivo zócalo, descansan dos globos con sus cadenas rotas; sobre el mismo declinan las cornucopias derramando frutos y monedas. Tambien se divisan el Leon y Caiman, símbolos de ambas Españas. Al lado del pabellon y sobre el zócalo y cartelas, descansan las dos columnas de Hércules coronadas de la real española, y asidas las leyendas *plus ultra*. A la inmediacion se leen artículos de la Constitucion incluidos en unos recuadros del mayor gasto.

El mismo dia 14 por la noche convidó el Ayuntamiento á todas las personas visibles del pueblo para la funcion de iglesia y demás regocijos. Lo mismo se egecutó con el resto de los vecinos por medio de un bando, en el que se decia que el que no asistiese se tendria por enemigo de la Constitucion. A las nueve de la mañana del dia siguiente Domingo, ya estaba reunido el pueblo en la plaza, y los convidados, incluso el capítulo eclesiástico, en la casa del alcalde, de donde salieron conduciendo al predicador y precedidos de un joven que llevaba el libro de la Constitucion colgado al pecho, al cual acompañaban doce mas que hacian una salva continua. En la iglesia se cantó misa solemne con Te Deum y sermon alusivo á las circuns-

tancias, que predicó el P. Pedro Cubero, de la orden de la Trinidad. Concluida la función, volvió la comitiva á casa del alcalde, donde Gonzalez pintó con el mayor entusiasmo y energía las ventajas que á todos los españoles proporciona la Constitución, la felicidad de que han de disfrutar los pueblos bajo este régimen consolador, y concluyó manifestando la obligación en que está todo ciudadano de perder la vida en su defensa.

El pueblo que es de corto vecindario estaba lleno de gente de los inmediatos. A las dos se principiaron á correr parejas lucidas, tanto de á pie, como de á caballo en burros con albardas al rebes, según costumbre inmemorial del pueblo. Concluidas las corridas y premiados los vencedores con dos docenas de pollos, se reunió la gente en la plaza de la Constitución, donde rompió el baile la M. I. Señora Doña Maria Fermina Esterripa de Padilla, camarista que fué de la Reina madre con mosen Tomas Gonzalez, beneficiado del lugar de Cetina, que habia concurrido á la función. A las cinco se sirvió un magnífico refresco para los vecinos y forasteros en las casas del alcalde. Al día siguiente continuaron los regocijos, y por la tarde hubo corrida de novillos, con uno de muerte que lidiaron todos los mozos. Al inmediato se hizo con el mayor entusiasmo el alistamiento para la Milicia nacional, en que todos entraron á porfia, resultando ciento diez, y por consiguiente compañía, que desde luego hizo el nombramiento de gefes y demas prevenido en la Instrucción; siendo Buberca un teatro de regocijos, y sus habitantes unos verdaderos constitucionales.

El domingo 15 del pasado se vió alterada la tranquilidad pública de la ciudad de San Fernando; pero fué restablecida muy pronto por los acertadas y enérgicas providencias de los alcaldes constitucionales, en union del comandante de la milicia nacional y gobernador militar de la plaza. Motivó esta desagradable ocurrencia el paso dado por el juez interino de primera instancia, que sin consultar con el Ayuntamiento se trasladó con todo aparato á las casas capitulares á dar posesion de una escribanía perteneciente á aquel, que pretende se le restituya el célebre escribano Noceda, marcado de anti-constitucional en alto grado.

Debiendo cesar la reunion llamada hasta aqui *Confederacion Patriótica* de Malaga de titularse así, en virtud de la ley de las Cortes sobre las sociedades patrióticas, aquel periódico, interin toma la nueva forma que las circunstancias de aquella provincia exigen para mayor utilidad comun: se denominará *La ex-Confederacion Patriótica*.

Los deseos que nos animan de que el mérito quede recompensado nos han hecho leer con el mayor interes en el redactor general de Cádiz el extracto de una carta particular de Madrid.

Al ver repuestos en sus respectivos empleos, ó colocados en los primeros de la nacion á los beneméritos españoles que yacian en los presidios, ó arrastraban en el rincon de sus hogares la existencia, llorando las desventuras de la cara patria, no falta quien en nuestras tertulias pregunte qué se ha hecho del general Abadia.... Sus amigos, y aun los que no lo son, recuerdan el celo y desinterés con que en los mas aciagos días abogó por los desterrados de Cádiz, concitándose el odio del implacable Ostolaz, de Pinar y otros partidarios del despotis-

mo: recuerdan el modo con que se atrevió á salvar al autor de la *Inquisicion sin máscara*, hoy diputado en el augusto Congreso nacional: hacen mención de la conducta que ha observado en Málaga, Alicante y otras ciudades, á cuyos habitantes será siempre grata su memoria: y, en fin, admiran que esté como olvidado un individuo que poseyendo conocimientos nada comunes, y en la flor de su edad, se halla en estado de prestar todavia servicios que solo saben apreciar los hombres imparciales y conocedores del verdadero mérito. Abadia en el pináculo de la fortuna, de improviso preso sin formación de causa, con imponderable estrépito; y de repente condecorado en seguida con la gran cruz de San Fernando; relegado á un castillo, y por último considerado cual cantidad negativa en la gran operacion que hoy constituye á la España digna de particular aprecio en la balanza europea es en verdades, un problema que la sana filosofía y los amigos de la equidad procuran en balde revolver.

## CORTES.

### *Continúa la Sesión del 26 de octubre.*

El señor Sanchez Salvador manifestó los inconvenientes de oír tanta reclamacion de premios, cuando toda la nacion se habia descolgado á pedir recompensas, creyéndose todos dignos de ellas, por el mero hecho de haber cumplido con su obligación.

El señor Quiroga se opuso al parecer del preopinante, y dijo, que el congreso siempre podría destimar las que no creyesen justas, pero que debería tener una satisfaccion en oír que habia ciudadanos que cumplian con los deberes que la patria les imponia. = Se mandó pasar á la comision de premios.

El señor secretario de la gobernacion dió parte de haber recibido un oficio del señor secretario de la guerra, en que le anuncia haber llegado ayer SS. MM. y AA. al real sitio de san Lorenzo, á las cuatro y cuarto de la tarde sin novedad. = Oído con particular agrado.

El señor Costa y Galí manifiesta no haber logrado restablecer su salud, por lo que acompañando certificación de facultativos, pide se sirvan las cortes exonerarle del cargo de diputado, para que en la proxima legislatura no deje de tener su provincia la representacion que le compete. = A primera de legislacion.

Se concedió permiso al señor conde de Maule, para trasladarse al pueblo de su naturaleza, en virtud de declaracion de los facultativos, que aseguran serle contrario el clima de esta corte. = El señor secretario de estado remite informada la esposicion que le dirigió el agente de S. M. B. en esta corte, en favor de los privilegios concedidos á la casa de Gordon. = A ordinaria de hacienda. = El señor secretario de gracia y justicia remite informado el expediente de don Anastasio Garcia del Castillo, vecino de Granada. = A la primera de legislacion.

La comision ordinaria de hacienda, en vista de las proposiciones hechas por los señores Gisbert y Martinez de la Rosa, relativas á que cesasen los apremios con que se ostigaba á los pueblos para el pago de contribuciones atrasadas, opina: 1.º que deberán cesar hasta primero de enero los apremios por el pago de atrasos de contribuciones: 2.º el gobierno no perdonará medios para activar la liquidacion de todos los creditos que los pueblos tubieren contra el erario: 3.º dichos creditos solo se admitirán por el pago de atrasos de contribuciones: 4.º A los pueblos que no tuviesen credito alguno, ya sea por suministros de víveres ú otro cualquiera, no se les admitirá excusa alguna, para que de-

jen de ejecutar su pago: 5.º en el caso de que algun pueblo no tuviese dichos créditos, se le admitirán vales reales por todo su valor, pasándoles al crédito público para su amortizacion: 6.º Pudiendo suceder que aun despues de esto quedase algun pueblo con alguna clase de crédito contra el estado, entonces el gobierno dará cuenta á las córtes, á fin de que en la proxima legislatura pueda dictarse providencia. = Aprobado.

El señor Diaz del Moral dijo, que debian comprenderse en la gracia todos los créditos liquidados. El señor Yandiola dijo, que la comision no habia olvidado este punto, y que en breve presentaria su dictámen. = La misma comision en vista de la indicacion del señor Isturiz, hecha en 8 del corriente, es de dictámen que los puestos públicos solo se permitan en los pueblos, que por voluntario acuerdo de sus vecinos, quieran conservarlos con el objeto único de atender con sus productos á los gastos municipales; pero sin poder aplicarlos de ningun modo al pago de la contribucion directa, ni á otra alguna de las generales. = El señor Moreno Guerra se opuso enteramente al dictámen de la comision, diciendo, que esto era dejar la puerta abierta al monopolio y estafa de los magnates de los pueblos, y que debia dejarse enteramente libre el comercio interior. En el mismo sentido hablaron los Ss. Sanchez Salvador y Calderon. Los señores Sierra Pambley y Espeleta sostuvieron el dictámen de la comision.

Declarado el asunto suficientemente discutido, preguntó el señor san Miguel ¿que entendia la comision por puestos públicos? pues en diversos pueblos se daba á estas palabras mas ó menos estension.

El señor Yandiola contestó que la comision solo entendia por puestos públicos los de ramos de abasto, como aceyte, vino &c.

El señor conde de Toreno observó que no se conseguiria el objeto de la comision, si se separaba la parte de contribucion directa que se sacaba de los puestos públicos, y así propuso se dejase á los pueblos que quisieren continuar con ellos, el que pudiesen hacerlo por ahora hasta la proxima legislatura, aplicando sus productos al pago de la contribucion directa. Se acordó que el dictámen presentado volviese á la comision. = Las comisiones de hacienda y de marina reunidas, en vista del presupuesto presentado por el señor secretario del despacho de marina, importante 39,723,762 reales, en que se gradua el coste de dos fragatas, seis corbetas, seis bergantines y seis goletas, que tiene por indispensable se construyan nuevamente para proteger el comercio nacional en los puertos principales de recalada de las costas de la península y de la América, han convenido desde luego en la necesidad de que se construyan los veinte buques que se proponen; pero considerando que el estado del erario público no permite aplicar desde luego á este objeto toda la cantidad que se pide, opinan que las córtes pueden concebir su resolucion, segun el tenor de los artículos siguientes: 1.º "Las córtes, conformándose con la propuesta del gobierno, decretan la construccion de veinte buques de guerra de las clases siguientes, á saber: dos fragatas de porte de 50 cañones; 6 corbetas del de 30 cañones; 6 bergantines de 22; y 6 goletas de 14." 2.º "En cuenta del coste que deben tener los citados buques, se pondrán á disposicion del gobierno 15 millones de reales, destinados esclusivamente á su construccion, sin que por ningun motivo pueda aplicarse parte de dicha cantidad á ningun otro objeto del servicio de la armada" = 3.º La construccion de dichos veinte buques deberá ejecutarse en los arsenales de la península, y con preferencia en los del Ferrol y Cartagena, procurando el gobierno, que todos los materiales que se empleen en ella sean de produc-

cion ó fábrica nacional." 4.º "Las contratas ó asientos que convenga celebrar se publicarán desde luego y con bastante anticipacion en los papeles públicos, para que lleguen á noticia de todos los que quieran interesarse en ellas. = 5.º "El gobierno informará á las córtes al principio de la proxima legislatura de 1821, del estado en que se halle la construccion de dichos veinte buques, de los fondos existentes y de los que se juzguen necesarios para concluirlos."

El señor Martinez de la Rosa, fue de parecer que las córtes debian limitarse á decretar la construccion, sin determinar el puerto ó astilleros donde deba ejecutarse, porque ni esto ni los demás pormenores que contiene el artículo 3.º corresponden al cuerpo legislativo, y además de ser poco decoroso el limitar estas atribuciones exclusivas del gobierno, sería un mal ejemplar, que podria servir de apoyo á otras resoluciones semejantes en lo sucesivo. El señor Rovira como de la comision contestó que el fin con que esta habia descendido á dichos pormenores, era indicar al gobierno que evitase siendo posible, que los buques se construyesen en Mahon ó en la Habana, por la economía que produciria la diferencia del precio de los jornales entre aquellos astilleros y los de la península, y tambien por proporcionar ocupacion á una multitud de trabajadores de este ramo, que hace mucho tiempo se hallan ocioso.

El señor Vargas Ponce manifestó que siempre se habian preferido las maderas, cañamos y demas materiales que producía la nacion respecto de los extranjeros, y que solo se tomaban de ésta clase cuando no los habia nacionales.

El señor Diaz del Moral fue de parecer que el artículo 3.º debia limitarse solamente á encargar al gobierno procurase que todos los materiales, que se emplearan en la construccion de los 20 buques fuesen de produccion ó fábrica nacional. De resultas de esta discusion se aprobaron los dos primeros artículos, y en lugar del 3.º se sustituyó el que proponia el gobierno, á saber: "el gobierno procurará que todos materiales que se empleen en la construccion de dichos 20 buques, sean de produccion ó fabrica nacional." Fue tambien aprobado el art. 4.º, y sobre el 5.º no hubo lugar á votar.

(Se concluirá.)

#### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Hemos visto el cuaderno titulado *revista nacional y patriótica* por D. J. de V. que se anunció anteayer en el diario de Brusi, y se vende en la libreria de Garriga y Aguasvivas junto á la plaza del Regomí á 6 cuartos. Se nos dice que este es el primer número de una obra que saldrá á periodos indeterminados. El epigrafe que lleva de *parcere personis dicere de vitiis*, nos manifiesta ya el laudable objeto que se propone su autor, y que debe proponerse todo escritor, público que con recta intencion emprende la árdua carrera de corregir antiguos errores é introducir justas novedades. Pero es tan delicado este encargo, y tanto el talento y la moderacion que exige, que pocos son dignos de desempeñarlo, resultando de aqui aquella multitud de folletos que nos apesta, aun prescindiendo de los que lejos de aspirar á reformas predicán la escelencia de los abusos, y concretándonos solamente á los escritos dictados por los mejores deseos, pero ajenos de toda ilustracion y urbanidad. En medio de tantas producciones que desonrarian la libertad de imprenta á ojos preocupados, ha salido la *Revista nacional y patriótica* espresada en un lenguaje claro, puro y insinuante, y al mismo tiempo con un fuego que nos hubiera

hecho formar un errado concepto sobre la edad del autor, si el juicio y sensatez que por otra parte se le trasluce, y su mismo texto, no nos hubiese anunciado lo contrario y que este era acaso el último servicio que á su edad y al cabo de su carrera podia hacer á su patria. Empieza la revista, manifestando el fin que se ha propuesto, y se deja caer naturalmente en la necesidad que hay de tranquilizar las engañadas conciencias de los ignorantes, que se hallan agitadas por las impresiones profundas que les estamparon en su educacion, y que pretenden aun perpetuar algunos impostores interesados en la subsistencia del imperio de las tinieblas. Continua indicando que sin embargo de la ninguna disposicion del pueblo á recaer en el pristino estado, la malicia vigila y propaga especies peligrosas que es preciso combatir con valor, con el auxilio de los varones eminentes en virtud y saber de que abunda nuestra España. Se dirige en seguida á los enemigos del bien, y les pregunta donde estan los fundamentos de su sistema, en que doctrina, en que principio revelado, en que convenio se apoya la legitimidad de la tiranía y del fanatismo. Canta por fin la eterna caída de estos monstruos del averno y concluye con una apóstrofe á los catalanes, animándolos á no retroceder en la carrera tan gloriosamente emprendida, y á descubrir los medios de que se valen sus enemigos para conducirles segunda vez á la ignorancia, á la infamia y á la infelicidad.

Sigue despues otro articulo en que se denuncia al tribunal de la opinion pública los desordenes cometidos en varios monasterios como en Uclés, en Corias, en Poblet, &c. para eludir los beneficos efectos que han de resultar del decreto de estincion de monacales y reversión de sus bienes á la nacion que dimos ayer por suplemento. Hemos declamado tambien nosotros contra estos infames dilapidadores de la nacion, y deseariamos como la *Revista*, que nuestras declamaciones hubieran sido en valde, y que debiesemos retratarnos de ellas por inexistencia de la causa. Deseamos que las *revistas* sean frecuentes, por que así lo exige la buena disciplina, y recomendamos sumamente al público su lectura.

Tenemos á la vista la pastoral que con fecha del 20 de setiembre en Mongay circuló á los curas de su diocesis el Ilmo. Sr. D. Bernardo Frances Caballero, obispo de Urgel, sobre la esplicacion de la Constitucion en las fiestas.

Confiesa con sencillez que sin embargo del haberles trasladado en 12 de abril la real orden que lo prescribia, no habia por esto dejado de representar á S. M. las dudas que le ocurrieron para el buen cumplimiento, y que el señor ministro le habia contestado con fecha de tres de agosto que llevase á efecto lo mandado *sin excusa ni pretesto alguno*. A pesar de una respuesta tan terminante, se cree obligado á dictar á los párrocos algunas reglas para que sin desobedecer á S. M. no se frustre el principal objeto de su mision. Dice que en el decreto de S. M. que dispone la enseñanza de la constitucion en las escuelas de primeras letras, en las catedras y universidades, y finalmente en las iglesias, da una idea de los tres diferentes respetos con que debe presentarse la constitucion segun la diversidad de los lugares en que se esplica. En las primeras, dice, se habla á niños: en las segundas á gentes instruidas en los principios políticos, y en las tercera se habla á cristianos, y bajo el concepto de tales debe inculcarseles la Constitucion. No estamos lejos de convenir con S. I. en esta clasificacion; pero tampoco entendemos, como él parece manifestar, que no todos los artí-

culos de la Constitucion son propios del pulpito, y mucho menos que no se deba hablar de ella *ex-professo* sino cuando venga á pelo. Luego pasa á esponer la materia que puede dar á los párrocos la Constitucion para exortar al pueblo al cumplimiento de las virtudes cristianas, deteniéndose especialmente en las aplicaciones de la invocacion en que se reconoce el origen de todo poder, y en las del artículo 12 en que se establece la religion del estado. Hasta aquí tenemos solamente una parte de la obligacion de los párrocos que es manifestar que la Constitucion nos obliga á ser cristianos, pero falta todavia demostrar que en las actuales circunstancias de la España, la religion nos obliga á reconocer los demas principios de la Constitucion. Se halla tambien algun tanto desembuelta esta idea en la citada pastoral, pero no con tanta estension como hubieramos deseado, pues aunque S. I. señala muchos puntos de contacto entre la religion y la ley del estado, nosotros hallamos mas de los que él reconoce. Los que han dudado de los verdaderos sentimientos politicos de S. I. hallarán tal vez en esta parte alguna reserva. Nosotros empero constantes en nuestro sistema de respetar religiosamente las opiniones de todos, que consideramos como una inviolable propiedad, vemos muy al contrario en las espresiones de este prelado una sinceridad laudable y un respeto á la autoridad que ojalá todos hubiesen imitado, y no hubieramos visto la escandalosa fuga del buen obispo D. Simon, que hace tan poco honor á la moderacion que hubiera debido haber imitado de su divino maestro. Sobre todo en la pastoral del Sr. Obispo de Urgel se halla consignado aquel principio de que en los pulpitos se debe prescindir de discusiones politicas; discusiones, dice, es decir: materias controvertibles de politica, no puntos ya resueltos soberanamente como son los artículos de la Constitucion. Concluimos protestando que la lectura de la pastoral de que damos cuenta nos ha tranquilizado sobremanera; pues siempre temblamos al considerar los pésimos resultados que puede tener el mas ligero desvio de parte de unos sacerdotes que elevados á la dignidad episcopal debieran ser un dechado de sumision y amor al genero humano.

*Embarcaciones entradas al puerto en el dia de ayer.*

De Alicante y Tarragona en 11 dias el patron Vicente Martorell, valenciano laud las almas, con higos, arina, cascara de granada y otros generos á varios.

De idem idem en idem patron Tomas Agustin Ribera valenciano laud S. Agustin, con abones, cacao, y algodón á varios.

De Cadiz Alicante y Mahon en 77 dias el patron Roman Mataró catalan polacra la Concepcion, con lastre.

De Trinidad en la Isla de Cuba, Filadelfia y Gibraltar en 114 dias el capitán Carlos Sandgran Americano Bergantin Harpa, con azucar, algodón y colmillos de Elefante al sobre cargo.

De Valencia en 4 dias el patron Felipe Domine valenciano laud Sto. Cristo con trigo y arroz á varios.

TEATRO PRINCIPAL.

El Oteló ó Moro de Venecia, por el Sr. Prieto: el bolero, y el sainete el fin del Pavo.

A las 6.

TEATRO de los gigantes.

Comedia: caprichos de amor y celos, se bailará un terceto pantomímico y sainete.

A las 6.

# PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR.

segun nota arreglada por el Colegio de corredores de cambios de la plaza de Barcelona 9 de noviembre de 1820.

| GRANOS DE PRIMERA CALIDAD,<br>TRIGOS DEL PAIS.<br>Nominales. | ALGODON de Motril.<br>Dicho de Ibiza con pepita.<br>Dicho de Levante. | JABON de piedra.                       |
|--|---|--|
| <i>Peset. la cuar.</i>                                       | <i>VARIOS GENEROS Y EFECTOS.</i>                                      | <i>Duros la 17 a</i>                   |
| Aragon 16 1/2 a 17   | ARRÓZ de Valencia. 19 a 19 1/2  | LANA sucia la saca de 6 @s. 6 ft       |
| Ampurdan 15 a 16   | De Cullera. 16 a 16 1/2   | De Segovia. 40 a 45                    |
| Águilas 16 a 17  | De Lombardía. 18 a 19   | De Extremadura. 34 a 36                |
| Mescilla de Sevilla. 16 1/2 a 17,                            | De Alejandría con sal. a  | De Molina Trasumant ó Merina. 30 a 32  |
| Mar negro. 17 a 19   | De la Carolina. a   | Entrefina. 24 a 26                     |
| Cevada del reino. 7 1/2 a 7 3/4                              | <i>Pesetas la ft</i>  | <i>Sueldos el maso.</i>                |
| Urgel y Aragon 17 a 18                                       | 32 a  | LINO de Holanda. núm. 32. 9,,6a        |
| Ávichuelas de Valencia. 14 1/2 a 15                          | <i>Lib. cat. quint.</i>   | Id. 40. 10,,6a                         |
| Havones de Alexandria. 10 a 11                               | 28 1/2 a  | Id. 48. 11,,9a                         |
| <i>Pesetas el quintal.</i>                                   | 16 a  | Id. 64. 13,,9a                         |
| ALGARROBAS de Sicilia. a                                     | 27 a 27 1/2   | Id. 80. 14,,9a                         |
| Ibiza. a   | a 1 1/2   | <i>Sueldos la ft</i>                   |
| Valencia á bordo. 3 1/2 a                                    | 16 a 17   | MANNA de Geraci. 8 a 9                 |
| <i>Pesos fs. el barril.</i>                                  | 16 a 16 1/2   | <i>Sueldos la ft</i>                   |
| HARINAS de Filadelfia, Baltimore &c.                         | a 6 3 9   | PIMIENTA de Holanda. 7 7 a 9,,         |
| Dichas. <i>Pesos fs. el quintal.</i>                         | <i>Sueldos la ft</i>  | <i>Pesetas la resma</i>                |
| De Francia: Dicha.   | 3,, a 3,,3  | PAPEL superfino de Capellades. 18 a 20 |
| <i>FRUTOS COLONIALES.</i>                                    | 14 a 15   | Florete de idem. 11 a 14               |
| <i>Lib. Cat. quintal.</i>                                    | 22,, a  | Floretillo de idem. 9 a 10             |
| AZUCAR de la Habana 3/5 blanco y 2/5 quebrado.               | 13,,6a  | Florete de Olot y Bañolas. 8 a 9       |
| Blanco. 18 a 20 1/2  | <i>Pesetas el cortan.</i>   | Estraza superior la bala. 30 a         |
| Quebrado. 16 a 16 1/2  | ACEITE de comer de la rivera de Génova. a                             | Idem comun idem. 27 a                  |
| COBRE del Perú. a  | Del Pais bueno. 4 1/2 a 4 7/8   | <i>Pesetas la ft</i>                   |
| De Caracas. a  | De Tunez. a   | PIELAS de liebre segun calidad. 6 a 7  |
| CUEROS al pelo de Buenos Aires                               | De Mallorca. a  | <i>Libras el quintal.</i>              |
| Dichos. 32 1/2 a 33  | Comun. a  | RUBIA de Francia primera. 34 a 35      |
| De la Habana sala.s por esc.º 28 a                           | <i>Pesetas el quintal.</i>  | Dicha segunda. 27 a 28                 |
| De Cuba de 21 á 24 ft de peso. a                             | BARRILLA de Alicante 10 a   | Del Reino. 27 a 28                     |
| De Guayana de 20 á 22 ft a                                   | De Tortosa. a   | <i>Sueldos la ft</i>                   |
| De Puerto-Rico y Costa firme. 31 a 32                        | Sosa. 3 a 3 1/4   | SALSAPURNO. 10 a                       |
| Del Brasil de 28 á 29 ft a                                   | <i>Duros ql. hol. á bor.</i>  | SUELA curtida. a                       |
| Sebo de Buenos-Aires. a                                      | 4 a 4 3/4   | <i>Pesetas el quintal.</i>             |
| Estaño del Perú. a   | 4 3/4 a 5   | SUMAQUE. 20 a                          |
| <i>Suel. Catal la ft.</i>                                    | 4 1/4 a   | <i>Pesetas la ft</i>                   |
| CACAO de Caracas segun calidad. 4,,9a 15,, 9                 | <i>Duros ql. ing. á bor.</i>  | SEDA pelo de Turin. 1.a 31 a 33 1/2    |
| Maracaibo. 73 a 9  | De Terranova. 4 a   | Dicho. 2.a 30 a                        |
| Guavaquil. a   | Lenguas de Schetland. 5 Duros ql. catal                               | Dicho Lombarda. 1.a 29 1/2 a           |
| Madalena. a  | Bacalao id. 31 a  | Dicho 2.a a                            |
| Pimienta de Tabasco. 5,,2 a                                  | CAÑAMO de primera. 11 1/2 a 11  | Trama torcida Lombarda superfina. a    |
| Zarzaparrilla de Vera-Cruz. 7,,6 a 8,,                       | De segunda. 9 a 10  | Dicha de Mesina. 20 a                  |
| <i>Pesos fs el quintal.</i>                                  | Peinado de primera. 16 a 17   | Hilandero de Valencia. 21 1/2 a        |
| CAFÉ. 22 1/2 a 24  | Dicho de segunda. 14 a 15   | Entredoble. 19 a 19 1/2                |
| <i>Pesetas la ft</i>   | <i>Pesetas el quintal.</i>  | Trama fina. 18 a 18 1/2                |
| GRANA Plateada. 20 a 21 1/2                                  | CORCHO en hojas de primera y segunda. a                               | Trama de Aragon fina. 17 1/2 a 18      |
| Negra. 21 a 21   | Dicho inferior. a   | Dicha mediana. 17 a                    |
| Granilla. a  | <i>Pesetas la ft</i>  | Dicha gruesa. 16 1/2 a                 |
| Quina fresca y superior. a                                   | CANELA de Holanda. 1.a 10 a 11  | <i>Libras el quintal.</i>              |
| Calisaya. 1 1/4 a  | Idem. 2.a 10 a 11   | VITRIOLO VERDE de Inglaterra. 9 a 13   |
| ANIL Flor de Guatemala. 10 1/2 a 10 1/4                      | De la China en fagito. 3 a 3 3/4                                      | De Francia. 10 a 12 1/2                |
| Flor Caracas. 10 1/2 a 10 3/4                                | Clavillos. 5 3/4 a 6  |  |
| Sobresaliente. 8 1/2 a 8 3/4                                 | <i>Sueldos la ft</i>  |  |
| Corte. 5 3/4 a 6   | CERA de Berberia. a   |  |
| <i>Pesetas el quintal.</i>                                   | Del Pais. 18,,9a 20   |  |
| PAJO Campeche. 9 a   | De Cuba blanca. a   |  |
| Brasilete de Santa Marta. 21 a 22                            | Cardenillo. 12 a 12 6   |  |
| Dicho Fernambuco. a  | <i>Pesetas el quintal.</i>  |  |
| <i>Ps. 128 ctos q</i>  | Caparrosa. 6 a 7  |  |
| ALGODON de Fernambuco. 1.a 43 a 42                           | <i>Sueldos la cana.</i>   |  |
| Dicho. 2.a 39 a 38 1/2                                       | DUELAS de roble de Romania. 80 a 85                                   |  |
| Guayana y de Varinas. 37 a                                   | <i>Pesetas la Botada.</i>   |  |
| Varita. 24 a 23  | De Castaño furnida. 18 1/2 a 19 1/2                                   |  |
| Giron. a 26  | <i>Sueldos la ft</i>  |  |
| Cumaná. 31 a   | GRANILLA de Aviñon. 8 a 11  |  |
| San Andres. 28 a 29  | GOMA Arabiga. 11,,6a 12   |  |
| Caracas y Puerto-Cabello. 25 a 24                            | Berberisca. 6 a 6,,6  |  |
| Molinillo. 28 a  | <i>Libras el quintal.</i>   |  |
| Cuba. 30 a 31  | De Mallorca. 24 a   |  |
| Puerto Rico. 37 a  | De Sicilia. 24 a  |  |
| Nueva Orleans. 30 a  | HIERRO de Suecia bien asurtido. 11 a                                  |  |
| Lima de primera. a 3   | De Rusia. a 12  |  |
| Dicho de segunda. a 72                                       |   |  |
| Vera-Cruz con pepita. 8 a                                    |   |  |
| Havana 33 a  |   |  |

## CAMBIOS.

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| Londres.                                       | 37 1/4                            |
| Paris.   | 15 60/100 a 60 y 90 d, fecha.     |
| Marsella.                                      | de 15 50/100 a 15 55/100 a 30 d.f |
| Hamburgo.                                      | de 88 1/2 a 90.                   |
| Madrid.  | de 3/4 a 1 p, c, daño.            |
| Cádiz.   | 2 7/8 a 3 p. c. id.               |
| Valencia.                                      | 1 1/4 p. c. id.                   |
| Palma,   | de 8/4 a 1 p. c. id.              |
| Reus.  | de 1/2 a 6/8 p, c. benef.         |
| Tarragona.                                     | idem.                             |
| Vales reales Setiembre de 68 a 68 1/2 p. c. d. |                                   |

# PROYECTO DE LEY

que modifica el artículo 10 de la Ley N.º 17.330, de 1967, sobre el Régimen de la Enseñanza Superior

El Poder Ejecutivo propone a la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 1.º - Modifícase el artículo 10 de la Ley N.º 17.330, de 1967, sobre el Régimen de la Enseñanza Superior, en el tenor siguiente:

Artículo 10.º - Los estudiantes de las carreras de grado de las universidades, institutos superiores de enseñanza superior y escuelas superiores de enseñanza superior, que hubieren cursado exitosamente el primer año de la carrera, podrán optar por el ingreso a un curso de especialización en la misma carrera, en el primer año de la carrera de grado de la misma institución, siempre que el curso de especialización no implique la modificación de la carga académica de la carrera de grado.

Artículo 2.º - El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las normas que regirán sobre el curso de especialización.

